



CUT: 11949-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0077-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 06 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 044-2025-JUCH-P, de fecha 26.03.2025, recepcionado en la misma fecha por esta Administración Local de Agua y presentado por el señor Víctor Manuel Ramírez Celda, en calidad de presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón – Clase “B”, solicita el reconocimiento del actual Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yangas, para el periodo enero – diciembre 2025 y se emita el acto administrativo correspondiente dentro del marco legal de la Ley N.° 31801 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula a las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su reglamento, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI;

Que, el Informe Técnico N° 0027-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CAGM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente para el reconocimiento del consejo directivo del “Comité de Usuarios del Subsector Hidráulico Yangas”, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la tercera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 31801;

Que, el Comité de Usuarios del Subsector Hidráulico Yangas, no ha cumplido con presentar un acta de elección válida para el periodo 2022-2025 según los requisitos establecidos en la tercera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 31801;

Que, asimismo, mediante Notificación N° 0187-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 08/04/2025, se le hicieron llegar las observaciones siguientes: **1).** Presentar el acta de elección del Concejo Directivo del periodo 2021 – 2024 de Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yangas, como antecedente para el reconocimiento del nuevo consejo directivo reconstituido con funciones hasta el 31.12.2025; **2).** En el Acta de Asamblea General, de fecha 19.01.2025, se está reconstituyendo con nuevos miembros el Concejo Directivo; en la que se debió primero aceptarse las renunciaciones correspondientes de los miembros del anterior consejo directivo y recién proceder con la reconstitución del consejo directivo; **3).** El acta presentada por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón – Clase “B”, ha sido presentada en hojas sueltas, no siendo la formalidad correcta, debiendo presentarse insertas en el libro de actas de la organización en copias certificadas, para aplicar para su calificación y evaluación. Cabe precisar que, se deberá tener en consideración que las actas deberán ser insertadas en el libro correspondiente correlativamente, teniendo en cuenta que conforme a su último asiento en su partida registral (SUNARP) se encuentran inscritas actas insertadas en el Libro de Actas N° 2.; **4).** En el acta de asamblea general, se debe considerar el punto de agenda, el acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31801, sobre la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua y a los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801; **5).** Según el acto de votación para las listas 1 y 2, se tuvo un total de dieciséis (16) votos de los cuales solo firmaron el cierre de acta trece (13) usuarios, faltando tres (3); lo cual se debió, de detallar en el acta los nombres y apellidos de los usuarios, consignándose que se negaron a firmar el acta de asamblea general y aprobación de acuerdos, y notificada con fecha 15.04.2025 dichas observaciones al presidente, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda levantar dicha observación; la cual a la fecha no fueron levantadas;

Que, en consecuencia, corresponde declarar mediante resolución administrativa la improcedencia de la solicitud de reconocimiento del nuevo consejo directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yangas, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar Improcedente la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yangas, solicitada por el señor Víctor Manuel Ramírez Celda, en calidad de presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón – Clase “B”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con el CUT N° 11949-2025, de fecha 20/01/2025.

ARTÍCULO 3°. - Notificar, la presente resolución administrativa, al señor Víctor Manuel Ramírez Celda, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JEMA/cagm